



ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"GRUPO GUIAS Y SCOUT PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a **25 SEP 2026**, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA**, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.930.807-3, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra y en adelante "La Organización" "Grupo Guías y Scout de Padre Hurtado", Rut. 65.111.916-2, inscrita bajo el N°231762 del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por Doña Luna Gallardo Godoy, cédula de identidad N° 16.907.485-2, ambas domiciliadas en Parroquia San Ignacio de Loyola, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento destinado a los campamentos, a fin de garantizar la prestación continua de servicios a la comunidad del Grupo de Guías y Scout de Padre Hurtado, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°407/2026, adoptado en Sesión ordinaria N° 17 de fecha 09 de junio 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1177 del 01 de julio de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Subvención Grupo Guías y Scout de Padre Hurtado 2026". (1 Proyector Led – 12 Guirnalda solar – 14 mesas plegables – 40 pack de gas – 1 impresora – 1 pack tintas – 1 congeladora – 1 máquina de chapitas)

OCTAVO: Conforme a la forma en que fue solicitada y otorgada la subvención, y a las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados, en forma detallada y circunstanciada, respaldada en documentación original, auténtica y sin enmiendas. Esta rendición deberá presentarse ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan utilizado los fondos otorgados.

Si la entidad beneficiaria no lograre invertir o gastar la totalidad de los fondos otorgados, deberá presentar un informe financiero mensual —incluso en los meses sin inversión de fondos ni ejecución

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7NCCZR-770>



ASESORIA JURIDICA

de actividades—. Además, junto con su cuenta anual, deberá devolver los fondos no utilizados durante el año 2026.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:

1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la República, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. —

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. —

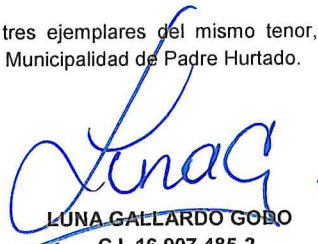
En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°231762 de fecha 01 de diciembre de 2015.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 24-09-2026 17:29 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado


LUNA GALLARDO GOBO
C.I. 16.907.485-2
GRUPO GUÍAS Y SCOUT
DE PADRE HURTADO

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7NCCZR-770>